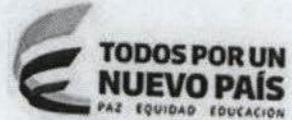




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 11/07/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500719131



20175500719131

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL
TRANSVERSAL 4 # 2-115 LA DOLORES
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27685** de **28/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 27685 DEL 28 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con N.I.T 815004514 - 9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 27685 DEL 28 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514 - 9

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **183580** de fecha **6 de Marzo de 2017** impuesto al vehículo de placa **VCL515** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL** identificada con el NIT. **815004514 - 9** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

RESOLUCIÓN No. 27685 DEL 28 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514 - 9

“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”

En concordancia con el código: 531

“Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
183580	6 de Marzo de 2017	VCL515

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 183580 de fecha 6 de Marzo de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL identificada con NIT. 815004514 - 9

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT. 815004514 - 9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, ***“(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución que prevé ***“(...) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 27685 DEL 28 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514 - 9

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT. **815004514 - 9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con

RESOLUCIÓN No. 27685 DEL 28 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514 - 9

el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

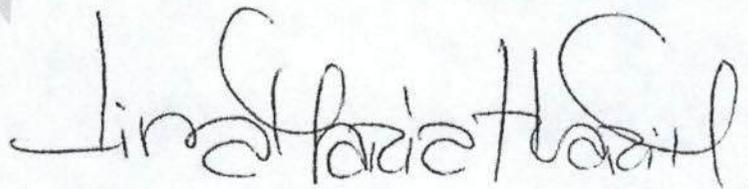
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT. **815004514 - 9**, con domicilio en la ciudad de **PALMIRA / VALLE DEL CAUCA**, en la **TRANSVERSAL 4 # 2-115 LA DOLORES**, teléfono **4042846**, correo electrónico **amalfinarvaez@gmail.com**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 27685 DEL 28 DE JUNIO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

INFORME DE INFLACIONES DE TRANSPORTE No. 183580

1. FECHA Y HORA

17	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
06	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

VIAJE PERIÓDICO
VIA CALI - LOS QUESESOS FM 57 + 500 mts

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8
0	1	2	3	4	5	6	7	8

6. EXPEDICION
Cali

7. SERVICIO
PARTICULAR

8. PUBLICO

9. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

10. TIPO DE VEHICULO

11. CAUSA

12. MEDIO

13. RUEDA

14. MOTOR

15. CAMION TRACTOR

16. OTRO

17. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 16603372

LICENCIA DE CONDUCCION
16603372

EXPIRA 28-01-2017

VEHICULO 28-01-2018

NOMBRES Y APELLIDOS
Victor Hugo Carlos Ramirez

DIRECCION
CRA 47-38 Cali

TELEFONO
7705269

18. NOMBRE DEL PASAJERO

Antonia Orsobia Orsobia

19. MOTIVO DE LA INFRACCION O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

transportes especiales llano grande

20. NUMERO DE INFRACCION

40006337978

21. TALLERA DE OPERACION

1050571

22. RASGO DE ACCION

X U

23. NOMBRE DEL PASAJERO

Juanes Juliano Gonzalez

ENTIDAD

Sofra Deva

PLAZA

083413

24. TIPO DE VEHICULO

25. TALLER

26. PARQUEADIZO

Bombas Doqva

27. DESCRIPCION DE LA INFRACCION

Para extracto de contrato unida de fecha 04-03-2017, transportes MC SAS, transporte como profesor - Idalia Maria Corton esposa de: 27339253B, 2050 Rafael Jaramba CC 33164237, a quienes les estan cobrando individualmente el pasaje.

28. ENTIDAD

Superintendencia de Puertos y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE

[Signature]

Bajo juramento de juramento

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Signature]

C.C. No. 16-603372

FIRMA DEL TESTIGO

[Signature]

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO EN COLOMBIA - BOGOTA - DISTRITO CAPITAL - TEL: 3322111



FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL No. 425014713201701560030

RAZON SOCIAL: MG TRANSPORTES SAS NIT: 900.464.648-8

CONTRATO N 156

CONTRATANTE: ANTONIA OROBIO OROBIO Nit: 29 220 905

OBJETIVO DEL CONTRATO: TRANSPORTE PARA UN GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS Y PARTICULARES

RECORRIDO: Buenaventura /Cordoba / Cisneros / Lobo guerrero / San Joaquin/ Dagua / Cali / hormiguero/ puerto tejada

CONVENIO CONSORCIO UNION TEMPORAL CON: TRANSPORTES ESPECIALES LLANOGRANDE EU. EMPRESA UNIPERS

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DIA 04	MES MARZO	AÑO 2017
FECHA VENCIMIENTO	DIA 04	MES MARZO	AÑO 2017

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE	
VCL 515	2007	TOYOTA	CAMIONETA	
NUMERO INTERNO		NUMERO TARJETA DE OPERACION		
1760		1050571		
DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRE Y APELLIDOS	No. CEDULA	No. LICENCIA CONDUCCION	VIGENCIA
	VICTOR HUGO CORTES RAMIREZ	16603372	16603372	28/012018
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRE Y APELLIDOS	No. CEDULA	No. LICENCIA CONDUCCION	VIGENCIA
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRE Y APELLIDOS	No. CEDULA	No. LICENCIA CONDUCCION	VIGENCIA
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	No. CEDULA	TELEFONO	DIRECCION
	ANTONIA OROBIO OROBIO	29 220 905	3217306766	LOS PINOS

SUCURSAL BOGOTA: CALLE 24 D # 82 - 20 CEL: 3186250886
 SUCURSAL CALI: CENTRO COMERCIAL RIO CAUCA LOCAL 322
 TEL: + 57(2) 6531491
 Email: mgtransporteacali@hotmail.com



(Handwritten signature)

FIRMA Y SELLO GERENTE CONTRATO
 Firma digital amparada por ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012

FICHA TECNICA

FORMATO UNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO "FUEC"

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACION DEL NUMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El Formato unico de Extracto de Contrato "FUEC" estara constituido por los siguientes numeros:

a) Los tres primeros digitos de izquierda a derecha corresponderan al codigo de la Direccion Territorial que otorgo la habilitacion de la empresa de Transporte de Servicio Especial

Antioquia-Choco	305	Huila-Caqueta	441
Atlantico	208	Magdalena	247
Bolivar-San Andrés	213	Meta- Vaupés-Vichada	550
Providencia			
Boyacá-Casanare	415	Nariño-Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander- Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
César	220	Risaralda	368
Cordoba Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

b) Los cuatro digitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos digitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.

c) Los dos siguientes digitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.

d) A continuación cuatro digitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.

e) Posteriormente, cuatro digitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciará con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.

f) Finalmente, los cuatro últimos digitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

EJEMPLO:

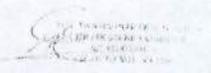
Empresa habilitada por la Direccion Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación N° 0155, cu expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato 255. El numero del Formato Unico de Extracto de Contrato "FUEC" sera: 425015512201502550001

	CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIO VEHICULO
CONTRATISTA	MG TRANSPORTES SAS
NIT	900.464.648-8
CONTRATO A DESARROLLAR	TRANSPORTE PARA UN GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS Y PARTICULARES
DIRECCION CONTRATISTA	LINEA BUENAVENTURA KM 15 VIA CITRONELA
TELEFONO CONTRATISTA	57(2) 6631491
CONTRATANTE	ANTONIA OROBIO OROBIO
CEDULA	28220905
DIRECCION CONTRATANTE	LOS PINOS
TELEFONO CONTRATANTE	321 7306766
NUMERO DE CONTRATO	156
PLACA VEHICULO PARA EL SERVICIO	VCL 515
RECORRIDO	BUENAVENTURA - CALI
FECHA INICIO CONTRATO	MARZO 04 DE 2017
FECHA FIN CONTRATO	MARZO 04 DE 2017
VALOR CONTRATO	\$ 140.000

Este contrato de prestación de servicio se realizara de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.6.3.2, numeral 4 Contrato para transporte de particulares con una empresa de Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial debidamente Habilitada para esta modalidad. Para los efectos previstos de este contrato la empresa que tiene a su favor el contrato de prestación de servicio de transporte se denominara CONTRATISTA y quien requiere o solicita el servicio se denominara CONTRATANTE. Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA arriba mencionados, se ha celebrado el presente contrato de trabajo, regulado por las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros y herramientas mediante el cumplimiento con los destinos acordados y reglamentaciones exigidas por el Ministerio de Transporte para este tipo de servicio. SEGUNDA: EL CONTRATISTA a partir de la fecha indicada, se obliga para con el contratante a ejecutar la labor contratada, sometiéndose durante su realización del servicio a transportar al personal mencionado por los recorridos estipulados en el extracto de Contrato previa elaboración a la prestación del servicio. EL CONTRATANTE se obliga a cumplir con los requerimientos exigidos por la empresa de transporte durante la prestación del servicio y a su vez lo requerido por el Ministerio de Transporte. TERCERA: La empresa contratista tendrá la responsabilidad de almacenar la información y la expedición de extracto de contrato bajo los parámetros estipulados en la Resolución 1069 del 23 de abril de 2015. El contratante tendrá la responsabilidad de brindar la información necesaria para la elaboración de los extractos de contrato, para actualizar o modificar la relación de las personas que se transportan en virtud del contrato. CUARTA: El Contratante es responsable de sus elementos personales, herramientas o carga durante la prestación del servicio, la empresa de transporte o contratista queda libre de cualquier responsabilidad de los elementos transportados por el contratante. A su vez queda prohibido el transporte de Estupefacientes, Armas, Materiales explosivos, inflamables o peligrosos, todo tipo de cilindros con gases o aire comprimido, Líquidos o sólidos corrosivos, venenosos, materias grasas y polvos colorantes, elementos con material radioactivo de cualquier naturaleza. Todo tipo de sustancias afectuosas contagiosas que necesiten certificación médica. En constancia firma:

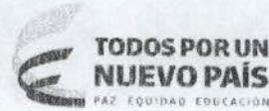
EL CONTRATANTE

C.C


EL CONTRATISTA
MYLLER GALINDO
C.C 79,139,421



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500669401**



Bogotá, 29-06-2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL
TRANSVERSAL 4 # 2-115 LA DOLORES
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27685 de 28/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHULLA\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

RESEARCH INTERESTS
The research interests of the laboratory are in the synthesis and properties of novel materials, particularly those that exhibit unique electronic and magnetic properties. The laboratory is currently working on the synthesis of new materials that exhibit high conductivity and low thermal expansion coefficients.

EDUCATION
B.S. in Chemistry, University of Chicago, 1988
M.S. in Chemistry, University of Chicago, 1990
Ph.D. in Chemistry, University of Chicago, 1993

PROFESSIONAL EXPERIENCE
1993-1995: Postdoctoral Fellow, University of Chicago
1995-1997: Assistant Professor, University of Chicago
1997-2000: Associate Professor, University of Chicago
2000-2003: Professor, University of Chicago
2003-2006: Professor, University of Chicago
2006-2009: Professor, University of Chicago
2009-2012: Professor, University of Chicago
2012-2015: Professor, University of Chicago
2015-2018: Professor, University of Chicago
2018-2021: Professor, University of Chicago

AWARDS AND HONORS
1995: National Science Foundation CAREER Award
1997: National Science Foundation CAREER Award
1999: National Science Foundation CAREER Award
2001: National Science Foundation CAREER Award
2003: National Science Foundation CAREER Award
2005: National Science Foundation CAREER Award
2007: National Science Foundation CAREER Award
2009: National Science Foundation CAREER Award
2011: National Science Foundation CAREER Award
2013: National Science Foundation CAREER Award
2015: National Science Foundation CAREER Award
2017: National Science Foundation CAREER Award
2019: National Science Foundation CAREER Award
2021: National Science Foundation CAREER Award



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-2
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.

Código Postal:

Envío: RN789693622C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES ESPECIAL
LLANO GRANDE E.U. EMPRE
Dirección: TRANSVERSAL 4
LA DOLORES

Ciudad: PALMIRA, VALLE DE
CAUCA

Departamento: VALLE DEL

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
12/07/2017 15:31:08

472	Motivos de Devolución	Desconocido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Existe Número	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Rehusado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Cerrado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Contactado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Dirección Errada	Fallecido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	No Reside	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
	1	4	JUL - 2017				
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
C.C.				C.C. 94.636.098 - C.A.			
Centro de Distribución:				DISTRIBUCION			
Observaciones:				Judez Martha Rivas			

